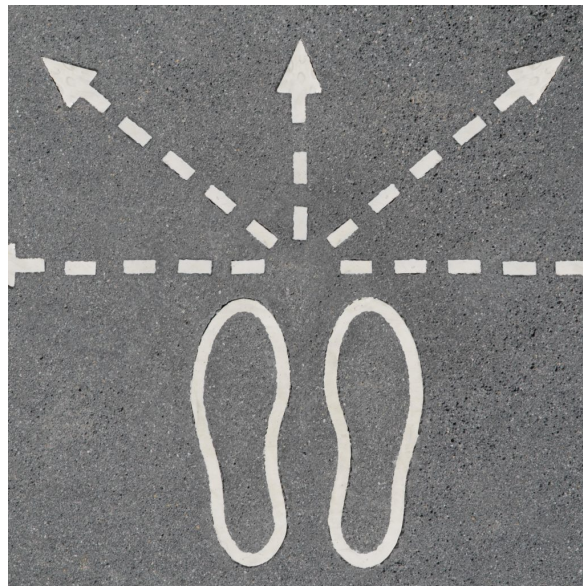




## GUÍA DE DEFENSA PROPIA

Programa de Cuentas de Becas de Empoderamiento (ESA) de Arizona:

### Vales escolares e implicaciones para estudiantes con discapacidad



## CONOZCA SUS DERECHOS

5025 E. Washington Street, Ste. 202  
Phoenix, Arizona 85034-7439  
(602) 274-6287  
Sin costo 1-800-927-2260

177 N. Church Avenue, Ste. 800  
Tucson, Arizona 85701-1119  
(520) 327-9547  
Sin costo 1-800-922-1447

Esta guía ha sido financiada parcialmente a través de subsidios de la Administración de Discapacidades del Desarrollo, Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE.UU. Los puntos de vista expresados en esta guía no son necesariamente los de los organismos que otorgan los subsidios.

# ÍNDICE

## Los vales escolares y la ESA

1. [¿Qué es un vale escolar? ..... Pág. 4](#)
2. [¿Qué es el programa de Cuentas de Becas de Empoderamiento \(ESA\)? ..... Pág. 4](#)
3. [¿ Quiénes tienen derecho a una cuenta ESA? ..... Pág. 4](#)
4. [¿Cómo se demuestra que un niño es un alumno con discapacidad para que tenga derecho a una cuenta ESA?..... Pág. 5](#)
5. [¿Existen requisitos específicos para el informe del MET o Informe de Evaluación, el IEP o el Plan 504 exigidos? ..... Pág. 6](#)
6. [¿Cómo se solicita una cuenta ESA? ..... Pág. 6](#)
7. [¿Cuánto tiempo tarda el ADE en procesar las solicitudes de cuentas ESA? ..... Pág. 7](#)
8. [¿Qué sucede una vez que se aprueba una solicitud de cuenta ESA? ..... Pág. 7](#)
9. [¿Cuánto dinero recibirá mi hijo a través de la cuenta ESA? .....Pág. 7](#)

## Normas de la ESA

10. [¿Cómo se puede utilizar el dinero de una cuenta ESA? ..... Pág. 8](#)
11. [¿Los padres están obligados a presentar informes sobre el gasto del dinero de la cuenta ESA? ..... Pág. 8](#)
12. [¿Qué sucede si cambio de opinión acerca de la ESA Y deseo volver a inscribir a mi hijo en un distrito escolar público o una escuela autónoma? ..... Pág. 9](#)

## Implicaciones de la ESA para estudiantes con discapacidad

13. [¿Mi hijo conservará sus derechos de educación especial si tiene una cuenta ESA? ..... Pág. 9](#)
14. [Si utilizo dinero de la cuenta ESA para pagar la asistencia de mi hijo a una escuela privada, ¿la escuela privada debe cumplir el IEP de mi hijo? ..... Pág. 10](#)
15. [Si utilizo dinero de la cuenta ESA para pagar la asistencia](#)

de mi hijo a una escuela privada y no estoy de acuerdo con la forma en que la escuela privada está educando a mi hijo, puedo presentar una queja ante el Departamento de Educación de Arizona? ..... Pág. 10

16. Si utilizo dinero de la cuenta ESA para pagar la asistencia de mi hijo a una escuela privada y la escuela privada discrimina a mi hijo debido a su discapacidad, ¿puedo presentar una queja por discriminación? Pág. 11
  17. ¿Quién es responsable de realizar y pagar la reevaluación que se realiza cada tres años? ..... Pág. 12
  18. Mi hijo tiene transporte especializado como servicio conexo en su IEP. ¿Puedo utilizar los fondos de la cuenta ESA para pagar el transporte especializado de mi hijo? ..... Pág. 12
  19. Mi hijo usa un dispositivo de conversión de texto a voz, y su escuela pública solía pagárselo. Ahora que hemos abierto una cuenta ESA, ¿podemos utilizar los fondos para comprar un dispositivo de conversión de texto a voz? ..... Pág. 12
  20. ¿Puedo utilizar fondos de la cuenta ESA para pagar un asistente educativo o paraprofesional que me ayude a educar a mi hijo en casa? Pág. 13
  21. Mi hijo cumple 18 años este año escolar, pero no ha cumplido con los requisitos de graduación. ¿Podemos seguir usando la cuenta ESA? ..... Pág. 13
  22. Mi hijo se está preparando para terminar la escuela secundaria. ¿Puedo utilizar los fondos de la cuenta ESA para servicios de transición a fin de ayudar a mi hijo a prepararse para la vida postsecundaria?..... Pág. 14
  23. No creo que la escuela pública de mi hijo esté satisfaciendo sus necesidades educativas, pero no quiero perder los derechos de educación especial de mi hijo abriendo una cuenta ESA. ¿Hay otra manera de financiar una colocación en una escuela privada? ..... Pág. 14
- Enlaces a recursos adicionales ..... Pág. 15

# Los vales escolares y la ESA

## 1. ¿Qué es un vale escolar?

Los programas de vales escolares les dan a los padres la opción de elegir la escuela a la que su hijo va a asistir. Los vales escolares, junto con las cuentas de ahorro para la educación y las becas de crédito fiscal, desvían los dólares fiscales de educación de las escuelas públicas a las escuelas y los servicios privados.

Al aceptar un vale escolar, los padres retiran a su hijo del sistema de escuelas públicas, tomando un porcentaje de los fondos que la escuela pública habría recibido para educar a ese niño. Los padres pueden usar el dinero para servicios educativos no públicos para el niño, como la matrícula para asistir a una escuela privada.

Los vales escolares comenzaron a utilizarse en los Estados Unidos en 1990 en el estado de Wisconsin. A partir del año escolar 2016-2017, hay programas de vales escolares en 26 estados y en Washington, D.C. El programa de vales de cada estado tiene diferentes reglas sobre qué alumnos son elegibles para un vale, cómo se puede gastar el dinero del vale y los procedimientos que los padres deben seguir.

## 2. ¿Qué es el programa de Cuentas de Becas de Empoderamiento (ESA)?

El programa de Cuentas de Becas de Empoderamiento (programa ESA) es el programa de vales escolares de Arizona. Es administrado por el Departamento de Educación de Arizona (ADE, por sus siglas en inglés), y permite que los padres de los alumnos que reúnen las condiciones necesarias utilicen dinero público para pagar los servicios educativos de las escuelas privadas, los proveedores de educación y los vendedores en general.

El programa ESA funciona como un contrato entre el padre o madre y el ADE. El padre o madre (denominado el "titular de la cuenta") recibirá una tarjeta bancaria prepaga con el 90% de los fondos estatales que una escuela pública habría recibido para educar al hijo del titular de la cuenta.

## 3. ¿Quiénes tienen derecho a una cuenta ESA?

Se puede considerar que los alumnos tienen derecho a una cuenta ESA si están comprendidos en al menos una de las siguientes categorías:

- Alumnos preescolares con una discapacidad
- Alumnos de K-12 (kinder, primaria o secundaria) con una discapacidad
- Alumnos cuyo padre o madre está en servicio militar activo
- Alumnos cuyo padre o madre murió en el cumplimiento del deber

- Alumnos cuyo padre o madre fue declarado judicialmente ciego, sordo o con dificultades auditivas
- Alumnos que asisten a una escuela con calificación D o F
- Alumnos que residen dentro de una reserva de nativos americanos
- Alumnos que tienen un hermano que es actualmente beneficiario de la ESA o lo fue anteriormente
- Alumnos que están bajo tutela judicial
- Alumnos que antes tenían una cuenta ESA

Para obtener más información sobre las condiciones que debe reunir un alumno para tener derecho a la ESA, visite el sitio web de la ESA del Departamento de Educación de Arizona: <https://www.azed.gov/esa/eligibility-requirements/>

#### **4. ¿Cómo se demuestra que un niño es un alumno con discapacidad para que tenga derecho a una cuenta ESA?**

Los alumnos de K-12 con discapacidad tienen derecho a una cuenta ESA si cumplen con todos estos requisitos:

- El alumno debe tener al menos cinco años de edad a partir del 1 de septiembre del año de solicitud.
- El solicitante debe ser el padre, la madre o el tutor legal del alumno.
- El alumno y el solicitante deben ser residentes de Arizona.
- El alumno debe haber asistido a los primeros 100 días del año escolar antes del año de solicitud.
  - Los alumnos que ingresan al kinder no tienen que cumplir con el requisito de los 100 días.
- **El alumno debe tener un informe del Equipo de Evaluación Multidisciplinaria (MET) o Informe de Evaluación, Programa de Educación Individualizado (IEP) o Plan 504 vigente de una escuela pública de Arizona.**

Los requisitos de elegibilidad de la ESA para un alumno preescolar con discapacidad son los mismos que los indicados anteriormente, excepto que el alumno debe tener dos años y nueve meses de edad en el momento de la solicitud. El requisito de los 100 días tampoco se aplica a los alumnos preescolares.

#### **5. ¿Existen requisitos específicos para el informe del MET o Informe de Evaluación, el IEP o el Plan 504 exigidos?**

Sí, el informe del MET o Informe de Evaluación, el IEP o el Plan 504 deben cumplir con todos los requisitos siguientes:

- Deben ser de una escuela pública de Arizona.
- Se debe indicar la categoría principal de elegibilidad del alumno.
- Si el alumno es de K-12, el documento también debe indicar la elegibilidad del alumno de edad escolar.\*
- El informe o el programa deben estar actualizados en el momento de la solicitud.
  - Los informes IEP vencen 1 año después de la fecha de la última reunión del IEP.
  - Los informes MET vencen 3 años después de la fecha de evaluación.
  - El programa ESA no especifica un plazo después del cual los planes 504 caducan.
- No se aceptará la siguiente documentación como sustituto de un informe del MET o Informe de Evaluación, IEP o Plan 504:
  - Planes de Apoyo Individualizados (ISP) del Departamento de Discapacidades del Desarrollo (DDD).
  - Evaluaciones de una escuela privada.
  - Evaluaciones médicas o psiquiátricas/psicológicas privadas.

## **6. ¿Cómo se solicita una cuenta ESA?**

Usted puede solicitar una cuenta ESA en línea: <https://esaonline.azed.gov/OnlineApplication>. Se le pedirá que cargue copias de los documentos necesarios, como el certificado de nacimiento del alumno y una copia del informe del MET o Informe de Evaluación, IEP o Plan 504. Puede verificar el estado de su solicitud de ESA en línea. Si no tiene una computadora personal, puede usar una computadora pública en una biblioteca o un centro comunitario. Lamentablemente, la ESA no acepta solicitudes en papel.

## **7. ¿Cuánto tiempo tarda el ADE en procesar las solicitudes de cuentas ESA?**

El período de procesamiento después de la recepción de una solicitud es de 45 días, tras los cuales se toma una decisión. Si a su solicitud le faltan los documentos requeridos o si el alumno no tiene derecho a una cuenta ESA, la solicitud será

---

\*Los alumnos de K-12 no pueden recibir una beca ESA bajo la categoría de Retraso severo a nivel preescolar (P-SD). En su lugar, deben tener una categoría de elegibilidad en edad escolar. Si usted es el padre de un alumno con discapacidad que recibió una cuenta ESA bajo la categoría de discapacidad denominada Retraso severo a nivel preescolar (P-SD) y el alumno cumplirá 5 años de edad el 1 de septiembre del próximo año escolar o antes, el distrito escolar público debe realizar una reevaluación para determinar si a su hijo le corresponde la elegibilidad en edad escolar. Se debe presentar ese nuevo Informe del MET/Informe de Evaluación o IEP con la categoría de elegibilidad en edad escolar para financiar la ESA de su hijo como alumno de K-12.

rechazada, pero tendrá la opción de volver a presentarla. Si su solicitud es aprobada, la ESA le avisará.

### **8. ¿Qué sucede una vez que se aprueba una solicitud de cuenta ESA?**

Si opta por seguir adelante con una cuenta ESA, deberá retirar al alumno de la escuela pública y proporcionar a la ESA un comprobante de dicho retiro. Después de verificar que el alumno ha sido retirado de la escuela pública, la ESA emitirá un contrato a los padres, y una vez que los padres firmen y devuelvan el contrato, la cuenta se considerará activa y lista para recibir fondos. La financiación se proporciona trimestralmente.

### **9. ¿Cuánto dinero recibirá mi hijo a través de la cuenta ESA?**

A través de una cuenta ESA, los padres reciben el 90% de la cantidad de fondos que de otro modo se destinarían a la escuela pública donde está inscrito el niño. Esa cantidad variará según el alumno y puede cambiar de un año a otro según el presupuesto de educación del estado.

La fórmula de financiamiento escolar de Arizona supone que brindar una oportunidad educativa equivalente a todos los alumnos será más costoso en algunas situaciones y menos costoso en otras. Para tener en cuenta estas diferencias, el monto de la financiación proporcionada por alumno se pondera según varios factores. Por ejemplo, la fórmula supone que educar a alumnos de escuela secundaria cuesta más que educar a alumnos de escuela primaria, por lo que a un alumno de secundaria se le da mayor peso que a uno de K-8, por ejemplo. Del mismo modo, las distintas categorías de discapacidad se ponderan de manera diferente. Las discapacidades más importantes tienen una mayor ponderación, ya que la fórmula supone que será más costoso proporcionar acceso equitativo a la educación cuanto más importante sea la discapacidad del alumno.

La cantidad mínima que un padre puede esperar recibir a través de la ESA es de alrededor de \$3,000 por año escolar. La cantidad más alta sería de aproximadamente \$37,000 para un alumno con múltiples discapacidades importantes (tenga en cuenta que la financiación a este nivel es muy poco común). En el sitio web del ADE hay una tabla con las cantidades estimadas de fondos de la ESA que los alumnos con diferentes discapacidades podrían recibir:

<https://cms.azed.gov/home/GetDocumentFile?id=5d8278521dcb251b084564fe>.

La única forma de determinar la cantidad exacta de fondos que su hijo recibirá a través de una cuenta ESA es completar y enviar una solicitud de cuenta.

# Normas de la ESA

## 10. ¿Cómo se puede utilizar el dinero de una cuenta ESA?

El dinero de una cuenta ESA debe utilizarse en servicios y materiales educativos en beneficio del alumno. El ADE proporciona una lista extensa de gastos permitidos y prohibidos. Algunas categorías de gastos permitidas incluyen:

- Matrícula o cuotas en una escuela calificada
- Servicios de tutoría
- Terapias educativas
- Plan de estudios
- Tarifas de las pruebas estandarizadas a nivel nacional
- Uniformes

Algunas categorías de gastos no permitidas incluyen:

- Insumos educativos (papel, lápices, mochilas, etc.)
- Hardware informático y otros dispositivos tecnológicos
- Transporte

Para obtener información más detallada sobre lo que puede y no puede comprar con dinero de la ESA, lea el Manual de la ESA para padres:

<https://cms.azed.gov/home/GetDocumentFile?id=5d09273b1dcb25172849f2c9>

Si no está seguro de si una compra en particular que está considerando está permitida, puede comunicarse con la ESA para obtener asistencia al 602-364-1969 o por correo electrónico a [esa@azed.gov](mailto:esa@azed.gov).

Además, mientras un alumno tenga un contrato con la ESA, el titular de la cuenta no puede inscribir al alumno elegible en un distrito escolar público, una escuela autónoma o una escuela pública en línea. Si lo hace, el contrato con la ESA será rescindido.

## 11. ¿Los padres están obligados a presentar informes sobre el gasto del dinero de la cuenta ESA?

Sí, cuando un padre o una madre celebran un contrato de la ESA con el ADE, son responsables y están obligados a informar trimestralmente de todos los gastos realizados en la tarjeta bancaria de la ESA.

- 💰 Los padres deben incluir facturas completas al enviar los informes de gastos, así como todas las credenciales de proveedores o vendedores que se



requieran.

- \$ Los padres pueden enviar sus informes de gastos trimestrales en línea utilizando el portal de informes de gastos de la ESA. Este sistema está diseñado para que los padres puedan enviar todos los gastos, incluidas las facturas y credenciales, en cualquier momento.
- \$ Los plazos de presentación del informe de gastos se pueden encontrar en línea: <https://www.azed.gov/esa/important-dates/>
- \$ El ADE está autorizado a auditar todos los gastos y puede solicitar información adicional al titular de la cuenta, si es necesario, en cualquier momento. El ADE tiene una política de tolerancia cero con respecto a los gastos indebidos.
- \$ Hacer gastos indebidos o no enviar los informes de gastos puede acarrear la suspensión o cancelación de la cuenta ESA y la remisión a la Oficina de Cobro o Fraude del Procurador General.

**12. ¿Qué sucede si cambio de opinión acerca de la ESA y deseo volver a inscribir a mi hijo en un distrito escolar público o en una escuela autónoma?**

El padre o la madre pueden retirar a su hijo del programa ESA en cualquier momento completando el Formulario de solicitud de cierre de cuenta en línea:  
<https://cms.azed.gov/home/GetDocumentFile?id=5a25df513217e11308089ff7>

Si el titular de la cuenta retira al alumno del programa ESA durante el año del contrato o antes del final de un trimestre, cualquier pago de matrícula que haya efectuado debe prorratearse de acuerdo con los días de asistencia del alumno en ese trimestre y los fondos adicionales deben reembolsarse a la tarjeta de débito de la ESA antes de que el alumno regrese a la escuela pública o autónoma. Si el padre o la madre terminan su contrato con la ESA al final de un trimestre, se deben presentar todos los gastos correctamente.

## **Implicaciones de la ESA para alumnos con discapacidad**

**13. ¿Mi hijo conservará sus derechos de educación especial si tiene una cuenta ESA?**

Al aceptar una cuenta ESA, los padres liberan al sistema de escuelas públicas (el distrito escolar o las escuelas públicas autónomas) de la obligación de educar a su hijo, y se dejan de aplicar los derechos del niño conforme a la Ley de Educación para Personas con Discapacidad (IDEA). Si un niño o niña acepta la cuenta ESA, perderá protecciones, entre ellas las siguientes:

- El derecho a recibir una educación pública gratuita y apropiada (FAPE).
- El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de Arizona con respecto a una infracción de la ley IDEA cometida por proveedores que brindan servicios relacionados con la ESA.
- El derecho a participar en los procedimientos estatales de resolución de disputas, como la mediación o una audiencia de debido proceso.
- El derecho a ser educado por un maestro de educación especial calificado.
- El derecho a participar en pruebas estandarizadas.

Como se explica a continuación en la respuesta a la pregunta 17, un niño que usa una cuenta ESA conserva el derecho a ser reevaluado cada tres años.

Los niños con discapacidad que reciben una ESA aún pueden estar protegidos contra la discriminación por parte de los proveedores de servicios y otros proveedores de la ESA bajo otras leyes federales de derechos civiles, incluida la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación y el Título III de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA).

Al optar por no participar en el programa ESA y volver a inscribir al alumno en la escuela pública, se restablecen las protecciones del niño en virtud de la ley IDEA.

**14. Si utilizo dinero de la cuenta ESA para pagar la asistencia de mi hijo a una escuela privada, ¿la escuela privada debe cumplir el IEP de mi hijo?**

No. Como se explica en la respuesta a la pregunta 13, la ley IDEA no se aplica a los alumnos que no están inscritos en el sistema de escuelas públicas. Una escuela privada financiada con fondos de la ESA no tiene la obligación de cumplir con el IEP creado por la escuela pública anterior del niño.

Si una escuela privada está diseñada para atender a alumnos con discapacidad, es posible que la escuela desee revisar el IEP de un alumno para determinar qué tipos de servicios o programas son apropiados para él o ella. La escuela privada puede optar por crear un plan individualizado para un alumno o reunirse con los padres de manera regular, pero no tiene ninguna obligación legal de hacerlo.

**15. Si utilizo dinero de la ESA para pagar la asistencia de mi hijo a una escuela privada y no estoy de acuerdo con la forma en que la escuela privada está educando a mi hijo, ¿puedo presentar una queja ante el Departamento de Educación de Arizona?**

No. El Departamento de Educación de Arizona (ADE) no tiene autoridad de supervisión o cumplimiento forzado sobre las escuelas privadas, incluso si la matrícula de la escuela privada se paga con dólares provenientes de los impuestos a través de una cuenta ESA. Como se explica en la respuesta a la pregunta 13, la

ley IDEA no se aplica a las escuelas privadas. No se investigará ninguna queja presentada ante el ADE con respecto al incumplimiento de una escuela privada con la ley IDEA.

Si no está de acuerdo con la forma en que la escuela privada de su hijo lo está educando, puede intentar hablar con los maestros y administradores de la escuela privada para hacer cambios. Si aún no está satisfecho con la educación de su hijo en la escuela privada, siempre tiene la opción de cerrar su cuenta ESA y volver a inscribir a su hijo en un distrito escolar público o en una escuela autónoma pública. Consulte el Manual de la ESA para padres si desea conocer los procedimientos correctos para cerrar la cuenta ESA y volver a inscribir a su hijo en la escuela pública: <https://cms.azed.gov/home/GetDocumentFile?id=5d09273b1dcb25172849f2c9>

**16. Si utilizo dinero de la ESA para pagar la asistencia de mi hijo a una escuela privada y la escuela privada discrimina a mi hijo debido a su discapacidad, ¿puedo presentar una queja por discriminación?**

En la mayoría de los casos, sí. Aunque las escuelas privadas no están obligadas a cumplir con la ley IDEA, la mayoría todavía están cubiertas por las leyes federales contra la discriminación. Las escuelas privadas que reciben fondos federales están comprendidas en el artículo 504 de la Ley de Rehabilitación, y las escuelas privadas que no reciben fondos federales están comprendidas en el Título III de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA), a menos que estén cubiertas por una exención limitada para escuelas controladas por entidades religiosas.

En virtud de estas leyes, los alumnos con discapacidad están protegidos contra la discriminación en la mayoría de las escuelas privadas. Esto significa que, aunque su hijo no tenga derecho a educación especial o servicios relacionados en virtud de la ley IDEA, la escuela privada puede tener una obligación legal independiente conforme a la ADA o a la Ley de Rehabilitación de no discriminar a su hijo por motivos de discapacidad. La discriminación incluye:

- Negarse a prestar servicios;
- Brindar un servicio menor;
- Segregar a los alumnos innecesariamente;
- Negarse a proporcionar modificaciones razonables a las políticas y procedimientos (por ejemplo, negarse a permitir el ingreso de un animal de servicio);
- Negar ayudas y servicios auxiliares (por ejemplo, negar un intérprete de lenguaje de señas o un formato de audio); y
- Negarse a eliminar las barreras arquitectónicas.

Si cree que la escuela privada de su hijo está discriminándolo por su discapacidad, puede presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE.UU., el Departamento de Justicia de EE.UU., la Oficina del Fiscal General de Arizona, o puede entablar una demanda en un tribunal de jurisdicción

competente.

Puede obtener más información sobre cómo presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE.UU. en <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html>

Puede obtener más información sobre cómo presentar una queja ante el Departamento de Justicia de EE.UU. en [https://www.ada.gov/filing\\_complaint.htm](https://www.ada.gov/filing_complaint.htm)

Puede obtener más información sobre cómo presentar una queja ante la Oficina del Fiscal General de Arizona en <https://www.azag.gov/complaints/civil-rights>

### **17. ¿Quién es responsable de realizar y pagar la reevaluación que se realiza cada tres años?**

Como se explica en la respuesta a la pregunta 13, uno de los únicos derechos de educación especial que conserva un niño beneficiario de la ESA es el derecho a una reevaluación cada tres años.

Si su hijo asiste a una escuela privada sin fines de lucro, el distrito escolar público en el que se encuentra la escuela privada es responsable del proceso de evaluación.

Si su hijo asiste a una escuela privada con fines de lucro o recibe educación en el hogar, el distrito escolar público en el que usted (el padre, la madre o el tutor del niño) reside es responsable del proceso de evaluación.

Si no está seguro de qué distrito escolar público es responsable de realizar una reevaluación de su hijo, puede comunicarse con la ESA para obtener apoyo al 602-364-1969 o por correo electrónico a [esa@azed.gov](mailto:esa@azed.gov).

### **18. Mi hijo tiene transporte especializado como servicio conexo en su IEP. ¿Puedo utilizar los fondos de la cuenta ESA para pagar el transporte especializado de mi hijo?**

No. El transporte es una de las categorías de gastos prohibidas por la ESA. Esto significa que los padres de un niño que utiliza fondos de la cuenta ESA para asistir a una escuela privada son responsables de proporcionar el transporte para su hijo hacia y desde la escuela.

El transporte puede ser un factor importante a considerar al decidir si usar o no una cuenta ESA, especialmente si la escuela privada está ubicada a gran distancia de la casa del niño.

### **19. Mi hijo usa un dispositivo de conversión de texto a voz y su escuela pública solía pagárselo. Ahora que hemos abierto una cuenta ESA,**

## **¿podemos utilizar los fondos para comprar un dispositivo de conversión de texto a voz?**

No. Los fondos de la cuenta ESA no se pueden utilizar para comprar tecnología asistencial.

Sin embargo, los padres de alumnos con discapacidades pueden alquilar tecnología asistencial. Para que el artículo de tecnología asistencial alquilado se apruebe como gasto de la cuenta ESA, se debe presentar un contrato de arrendamiento del equipo con el informe de gastos. Los fondos de la cuenta ESA no se pueden utilizar para pagar tecnología asistencial que se devuelva dañada o con retraso.

## **20. ¿Puedo utilizar los fondos de la cuenta ESA para pagar un asistente educativo o paraprofesional que me ayude a educar a mi hijo en casa?**

Sí, si su hijo tiene una discapacidad y hay un informe de MET o Informe de evaluación, IEP o Plan 504 en los archivos de la ESA. Los paraprofesionales y auxiliares son un gasto aprobado solo para alumnos con discapacidades.

Los fondos de la cuenta ESA también pueden utilizarse para pagar servicios de tutoría o enseñanza y terapias y servicios educativos. En el Manual de la ESA para padres puede leer más sobre las credenciales que se requieren para cada uno de estos proveedores:

<https://cms.azed.gov/home/GetDocumentFile?id=5d09273b1dcb25172849f2c9>

## **21. Mi hijo cumple 18 años este año escolar, pero no ha cumplido con los requisitos de graduación. ¿Podemos seguir usando la cuenta ESA?**

Sí. Todos los niños avanzan en una cohorte desde el grado en el que ingresaron a la ESA, por lo que, si su hijo comenzó a usar la cuenta en el décimo grado, será considerado un alumno del duodécimo grado dos años después. Por lo general, la financiación se detiene una vez que el alumno completa el duodécimo grado.

Sin embargo, los alumnos beneficiarios de la ESA que tienen una discapacidad pueden continuar en el programa hasta los 22 años si no han completado todos los requisitos de graduación de la escuela secundaria para el año correspondiente al duodécimo grado de su cohorte. El padre de dicho alumno debe completar un "Formulario de atestación de elegibilidad" que acredite que el alumno necesita el apoyo de la ESA durante un año escolar más. El formulario debe completarse y enviarse antes de una fecha límite específica para que la ESA pueda emitir un contrato para el siguiente año escolar. El formulario de atestación se puede firmar anualmente hasta el año en que el alumno cumpla 22 años.

Tenga en cuenta que si se descubre que el alumno se ha graduado y continúa recibiendo desembolsos de la cuenta ESA, la ESA pedirá que se le devuelvan esos fondos.

**22. Mi hijo se está preparando para terminar la escuela secundaria. ¿Puedo usar los fondos de la cuenta ESA para servicios de transición a fin de ayudar a mi hijo a prepararse para la vida postsecundaria?**

Sí. Los fondos de la cuenta ESA se pueden utilizar para pagar la formación profesional y en habilidades para la vida aprobada por el ADE. Los fondos de la cuenta ESA se pueden gastar en la matrícula en escuelas de formación profesional o comercial o programas tales como los distritos conjuntos de educación técnica (JTEDs), distritos de educación profesional y técnica (CTEDs), escuelas de comercio, escuelas de formación profesional y colegios comunitarios, entre otros.

Si no está seguro de si un servicio o programa de transición en particular está aprobado por ADE o es un uso aceptable de los fondos de la cuenta ESA, puede pedir asistencia a la ESA al 602-364-1969 o por correo electrónico a [esa@azed.gov](mailto:esa@azed.gov).

**23. No creo que la escuela pública de mi hijo esté satisfaciendo sus necesidades educativas, pero no quiero perder los derechos de educación especial de mi hijo abriendo una cuenta ESA. ¿Hay otra manera de financiar una colocación en una escuela privada?**

Sí. Si cree que el entorno menos restrictivo apropiado para las necesidades de su hijo es una escuela privada, puede solicitar este cambio de asignación en una reunión del equipo de IEP. Si el equipo de IEP está de acuerdo en que una escuela privada es el entorno menos restrictivo para su hijo, el equipo cambiará la colocación de su hijo. Cuando un alumno es colocado en una escuela privada como resultado de una decisión del equipo de IEP, la escuela está obligada a cumplir el IEP, y al alumno se le proporcionan todas las demás protecciones en virtud de la ley IDEA. Las colocaciones privadas del equipo de IEP se realizan en escuelas aprobadas por el ADE y, por lo general, proporcionan programas especializados específicamente para alumnos con discapacidad.

Si usted cree que su hijo no está recibiendo una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) por parte de su distrito escolar público y el equipo de IEP de su hijo no está de acuerdo con cambiarlo a una escuela privada, puede colocar unilateralmente a su hijo en una escuela privada sin utilizar los fondos de la cuenta ESA. Esto significa que usted mismo pagará por la colocación en una escuela privada. Si notifica a la escuela pública de su hijo por lo menos 10 días hábiles antes de trasladar a su hijo a una escuela privada, entonces tiene la opción de presentar una queja de debido proceso contra la escuela pública alegando una denegación de FAPE y solicitar el reembolso por el costo de la colocación privada. El debido proceso requiere mucho tiempo y a veces es costoso, así que le recomendamos consultar con un abogado antes de tomar este camino.

# Recursos adicionales

## Federales:

Consejo Nacional sobre la Discapacidad

“Choice & Vouchers—Implications for Students with Disabilities”, disponible en línea en [https://ncd.gov/sites/default/files/NCD\\_Choice-Vouchers\\_508\\_0.pdf](https://ncd.gov/sites/default/files/NCD_Choice-Vouchers_508_0.pdf)

## Estatales:

Departamento de Educación de Arizona, Programa de la Cuenta de Becas de Empoderamiento

“Empowerment Scholarship Account Program Parent Handbook: School Year 2019-2020”, disponible en línea en <https://cms.azed.gov/home/GetDocumentFile?id=5d09273b1dcb25172849f2c9>